



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

≡

043



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con domicilio en Entre Ríos 1452 de la Ciudad de Villa María, en adelante UNVM, representada en este acto por María Cecilia Conci, DNI 12.672.326 , en su carácter de Vicerrectora a cargo del rectorado por una parte, y por la otra la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Lic. Cynthia Ottaviano, DNI 23.250.442, en su carácter de Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO"; acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a impulsar el desarrollo de actividades en áreas de interés para las partes a iniciativa de cualquiera de ellas, especialmente aquellas necesarias para impulsar y fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como la implementación de la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Para la realización del objeto ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, promoción, participación, docencia y/o extensión sobre los temas contemplados en la normativa sobre servicios de comunicación audiovisual, dirigidas a la comunidad educativa y a las organizaciones de la sociedad civil, así como la prestación de asistencia técnica por parte de la UNVM a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO a efectos de continuar y profundizar las acciones de fortalecimiento para el mejoramiento de la administración de la Defensoría del Público. La UNVM designa como ámbito de ejecución del presente convenio al Programa Universitario de Comunicación

69



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

043



Audiovisual para la República Argentina, en adelante PUCARA, a cargo del Instituto de Extensión de la Universidad de Villa María, bajo responsabilidad de su Director Doctor Omar Barberis, quien rubrica el presente.

SEGUNDA: Las partes manifiestan la intención de llevar adelante en el ámbito de la UNVM, foros dirigidos a la comunidad en general con el objeto de hacer efectivo el derecho a la participación, difundir los contenidos de la normativa sobre servicios de comunicación audiovisual y dar a conocer la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y sus funciones. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, LA UNVM se compromete en la medida de sus posibilidades a brindar espacios físicos, formular convocatorias, promocionar las actividades que se desarrollen en conjunto y a realizar todo aquello que resulte necesario para la concreción de los objetivos planteados. Asimismo, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a formular convocatorias, promocionar las actividades, desarrollar materiales –tanto escritos como audiovisuales- y a realizar todo aquello que resulte necesario para la concreción de los objetivos planteados.

TERCERA: La UNVM manifiesta su voluntad de, en el marco de sus posibilidades, brindar espacio para la realización de las audiencias públicas que la ley le indica a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO o que ésta resuelva por sí misma llevar a cabo en el marco de sus funciones, contribuyendo a la convocatoria y promoción de aquellas. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, por su parte, llevará adelante la convocatoria formal a través de los medios que resulten pertinentes de acuerdo a la normativa vigente, elaborará los materiales que se requieran y dispondrá de los recursos de producción y logística.

CUARTA: La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a contribuir al conocimiento y difusión de las previsiones de la normativa sobre servicios de comunicación audiovisual a través de la

6



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



043



participación de conferencias, cursos, talleres o debates que tengan lugar en el INSTITUTO DE EXTENSION UNVM a través del PUCARA y a colaborar en la elaboración de materiales educativos.

QUINTA: Las partes acuerdan contribuir a la producción y divulgación del conocimiento sobre el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión y todos los aspectos vinculados a la normativa de servicios de comunicación audiovisual.

SEXTA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula precedente LA UNVM promoverá el desarrollo de estudios sobre las materias mencionadas y pondrá a disposición de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO trabajos y resultados de investigación cuyo contenido refiera a derecho a la comunicación, etnografía de las audiencias, análisis de contenido y normativa sobre servicios de comunicación audiovisual.

SÉPTIMA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula quinta la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO pondrá a disposición del UNVM los materiales académicos, de promoción o de divulgación que reciba o produzca e integrará a su acervo aquellos que la FACULTAD le ceda, con expresa indicación de su origen y respetando los derechos de autoría e intelectuales. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a poner a disposición del público todos los materiales que reciba en virtud del presente convenio.

OCTAVA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio podrán ser instrumentadas en Convenios Específicos, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requieran mayores precisiones de ejecución propias de acuerdo a la naturaleza de las mismas, donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



043



NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será de manera conjunta.

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del convenio, no revelando lo producido o actuado a terceros salvo expresa autorización acordada por las partes, comprometiéndose asimismo a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que cualquiera de las partes señale como confidenciales.

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y por el período de tres (3) años a contar desde entonces. La prórroga será automática, por idéntico período, salvo objeción de alguna de las partes comunicada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio precedente.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

043



DÉCIMA CUARTA: El presente convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión o no renovación del presente Convenio Marco no suspenderá la ejecución de los Convenios Específicos que cuenten con principio de ejecución, los que continuarán hasta su completa ejecución, salvo que se disponga lo contrario en los mismos.

DÉCIMA QUINTA: Las partes declaran tener facultades y atribuciones para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.

DÉCIMA SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal.

DÉCIMA OCTAVA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO constituye domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470, de la Ciudad de Autónoma de Buenos



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

043



Aires, y la UNVM, en la calle Entre Ríos 1452, Ciudad Villa María, Provincia de Córdoba, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de octubre del año 2014.

Lic. Cynthia Ottaviano

Defensora del Público

de Servicios de Comunicación Audiovisual

Dra. María Cecilia Conci

Vicerrectora a cargo del Rectorado

Universidad Nacional de Villa María

Dr. Omar Barberis

Director del Instituto de Extensión

Universidad Nacional de Villa María